

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ACTUALIZA EL PADRÓN DE SUJETOS OBLIGADOS SUPEDITADOS AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Acordado en Sesión Ordinaria celebrada el **siete de agosto de dos mil veinticuatro**, por **unanimidad** de votos, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA**

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ACTUALIZA EL PADRÓN DE SUJETOS OBLIGADOS SUPEDITADOS AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CONSIDERANDO

1. DEL INSTITUTO

1.1. Que, el siete de febrero de dos mil catorce, se promulgó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), en materia de transparencia, modificando entre otros, los artículos 6º y 116, fracción VIII, los cuales establecen la creación de órganos autónomos, especializados e imparciales, responsables de garantizar el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.

1.2. Que, en cumplimiento al artículo segundo transitorio del Decreto de reforma en materia de transparencia, el Congreso de la Unión expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General de Transparencia), la cual fue publicada el cuatro de mayo de dos mil quince en el Diario Oficial de la Federación, que entró en vigor al día siguiente de su publicación de acuerdo con lo dispuesto en su artículo Primero Transitorio.

1.3. Que, de conformidad con el artículo 37 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Ley de Transparencia), publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el seis de mayo del dos mil dieciséis, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, (Instituto o INFO CDMX) es un órgano autónomo de la Ciudad de México, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión y financiera, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, funcionamiento y resoluciones, responsable de garantizar el cumplimiento de la Ley, dirigir y vigilar el ejercicio de los derechos de acceso a la información y a la protección de datos personales, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6º y 16 de la Constitución Federal, la Constitución Política de la Ciudad de México, las Leyes Generales y las Leyes locales aplicables. En su organización, funcionamiento y control, el Instituto se regirá por los

principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad.

1.4. Que, en el artículo Segundo Transitorio de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (Ley General de Datos), la cual fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de enero de dos mil diecisiete, se estableció la obligación de ajustar en un plazo de seis meses siguientes a partir de su entrada en vigor, las leyes vigentes de las entidades federativas en materia de protección de datos personales, a las disposiciones previstas en dicha norma general, en un plazo de seis meses siguientes a partir de su entrada en vigor. Asimismo, en su artículo Quinto Transitorio se advierte que los organismos garantes deberán emitir los Lineamientos a que hace referencia la aludida ley y publicarlos en la Gaceta Oficial respectiva.

1.5 Que, de conformidad con el artículo 146 de la Ley General de Datos, se advierte que los organismos garantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen la atribución de vigilar y verificar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley referida, así como los demás ordenamientos que deriven de ella, por lo que el personal del Instituto tiene la obligación de guardar confidencialidad sobre la información a la que tengan acceso en virtud de las funciones de vigilancia y verificación correspondientes

1.6. Que, el cinco de febrero de dos mil diecisiete, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo, prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación, cancelación y portabilidad de sus datos personales, así como a manifestar su oposición respecto del tratamiento de estos.

1.7. Que, en términos del artículo 46, apartado A, inciso d), de la Constitución local, se dispuso que el Instituto es un organismo autónomo de carácter especializado e imparcial, con personalidad jurídica y patrimonio propio, plena autonomía técnica y de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y para determinar su organización interna de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes.

1.8. Que, en sesión del Congreso de la Ciudad de México, celebrada el 18 de diciembre del 2018 se designó y tomó protesta a la Comisionada María del Carmen Nava Polina, así como a los Comisionados Arístides Rodrigo Guerrero García y Julio César Bonilla Gutiérrez y, en sesión celebrada el día 08 de diciembre del 2020, se designó y tomó protesta la

Comisionada Laura Lizzette Enríquez Rodríguez, quienes conforman el Pleno de este órgano constitucional autónomo.

1.9. Que el Dr. Arístides Rodrigo Guerrero García, en términos del artículo 49, numeral 2 de la Constitución local, fue nombrado Comisionado Presidente del INFO CDMX, mediante Acuerdo 2594/SO/15-12/2021 en la Trigésimo Octava Sesión Ordinaria del Pleno de este Instituto, celebrada el 15 de diciembre de 2021, por lo que cuenta con facultades para representar al Instituto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 71, fracción I, de la “Ley de Transparencia”, así como en lo establecido en el artículo 13, fracciones I, XX y XXI, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Reglamento Interior).

2. DE LA COMPETENCIA Y ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO, ASÍ COMO DE SU DIRECCIÓN DE DATOS PERSONALES, EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

2.1. Que, el diez de abril de dos mil dieciocho, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se expidió la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local). Esta Ley en sus artículos 1 y 2, fracciones I, II, III y IV, establece su carácter de orden público y de observancia general en la Ciudad de México y que todas sus disposiciones, según corresponda, en el ámbito de su competencia, son de aplicación y observancia directa para los sujetos obligados de la Ciudad de México. Adicionalmente, la Ley de Datos local establece tanto las bases mínimas y condiciones que regirán el tratamiento lícito de los datos personales, la protección de estos y el ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO), mediante procedimientos sencillos y expeditos, así como los mecanismos para garantizar el cumplimiento y la aplicación de las medidas de apremio previstas.

2.2. Que, el veintisiete de febrero de dos mil diecinueve, mediante acuerdo número 0313/SO/27-02/2019, el Pleno del Instituto aprobó por unanimidad el Reglamento Interior del Instituto, publicado el 11 de abril de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

2.3. Que, el día veinticinco de enero de dos mil veintitrés, el Pleno del Instituto aprobó por unanimidad el Acuerdo 0218/SO/25-01/2023 referente al “Acuerdo mediante el cual se abrogan los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y se aprueban los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México”

(Lineamientos de Datos), publicados en Gaceta Oficial de la Ciudad de México el pasado quince de febrero del dos mil veintitrés, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

2.4. Que, conforme a lo establecido en los artículos 46, apartado A, párrafo 1, inciso d) y 49, párrafo 1, de la Constitución local; 37 y 51 de la Ley de Transparencia; 78, 79, fracciones IX y XVII, y 111 de la Ley de Datos, este Instituto es el organismo garante de los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales. Su funcionamiento se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad y su actuación a los principios reconocidos en el derecho a la buena administración, independencia, profesionalismo e imparcialidad, y está facultado para establecer su normativa interna.

2.5. Que, en el artículo 25, fracción XIX, del Reglamento Interior del Instituto, se establece que es atribución de la Dirección de Datos Personales proponer al Pleno del Instituto, a través de la Comisionada Presidenta o el Comisionado Presidente, la actualización del padrón de Sujetos Obligados a las disposiciones establecidas en la Ley de Datos Personales.

3. DE LAS FACULTADES DEL PLENO Y DEL PRESIDENTE DEL INSTITUTO

3.1 Que, en términos de lo dispuesto en los artículos 39, 55, 61, 62 y 63, de la Ley de Transparencia, el Pleno del Instituto es el órgano superior de dirección que tiene la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales en la Ciudad de México por disposición de la Ley General, la Ley de Transparencia y demás normativa aplicable. Asimismo, está facultado para velar por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad que guían las actividades del Instituto.

3.2 Que, los artículos 9 y 10 del Reglamento Interior del Instituto, establecen que el Pleno funcionará y tomará sus decisiones de manera colegiada; y que es la autoridad frente a las Comisionadas y Comisionados Ciudadanos en su conjunto y en lo particular, y sus resoluciones son obligatorias para éstos, aunque estén ausentes o sean disidentes al momento de tomarlas.

3.3 Que, el Comisionado Presidente del Instituto, con fundamento en el artículo 13, fracción V, del Reglamento Interior del Instituto, tiene la atribución de someter a la aprobación del Pleno, a propuesta propia o de cualquier otro Comisionado Ciudadano, las normas, lineamientos y demás documentos necesarios para el cumplimiento de las atribuciones del Instituto.

4. DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PADRÓN DE SUJETOS OBLIGADOS SUPEDITADOS AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

4.1. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, fracción LI, de la Ley de Transparencia, es competencia del Instituto aprobar y mantener actualizado el padrón de sujetos obligados al cumplimiento de la Ley.

4.2. Que, en atención al considerando anterior, por medio del Acuerdo 3814/SO/10-07/2024, el Pleno aprobó por unanimidad el **“Acuerdo Mediante el cual se Actualiza el Padrón de Sujetos Obligados Supeditados al Cumplimiento de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, Respecto del Subsistema de Educación Comunitaria “Pilares” y la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México”**.

4.3. Que, en el acuerdo anteriormente citado, se establece la incorporación de 1 sujeto obligado, así como la desincorporación de 1 de los 146 sujetos que conforman el Padrón de sujetos obligados supeditados al cumplimiento de la Ley de Transparencia, como se especifica a continuación:

a) Se realiza la incorporación al Padrón del sujeto obligado Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES”, órgano administrativo desconcentrado adscrito a la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México.

b) Se realiza la desincorporación al Padrón del sujeto obligado Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, toda vez que el pasado trece de junio de dos mil veinticuatro se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Decreto por el que se reforman derogan y adicionan diversas disposiciones al Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, respecto a la Comisión para la Reconstrucción”, mediante el cual la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México deja de estar adscrita a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México **para formar parte como una Unidad Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Ciudad de México**.

4.4 Que, de conformidad con el párrafo sexto del artículo 1° de la Ley General de Datos, los sindicatos y cualquier otra persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal serán responsables de

los datos personales, de conformidad con la normatividad aplicable para la protección de datos personales en posesión de los particulares.

4.5 Que, de conformidad con el segundo y último párrafo del artículo 1º de la Ley de Datos, se establecen quiénes son los sujetos obligados a los que les es aplicable dicha normativa, y que deben proteger los datos personales que obren en su poder, mismos que se refieren a continuación: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos.

4.6 Que, en relación con lo dispuesto en los considerandos anteriores, por medio del acuerdo número 3554/SO/06-07/2022, el Pleno emitió el Acuerdo mediante el cual se aprobó el Padrón de Sujetos Obligados supeditados al cumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

4.7 Que, por medio del Acuerdo 1169/SO/07-03/2024, el Pleno aprobó por unanimidad el “Acuerdo mediante el cual se actualiza el Padrón de Sujetos Obligados supeditados al cumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México”, el cual está conformado por 124 sujetos obligados.

4.8 Que, **22** de los **146** sujetos obligados, que conforman el Padrón vigente de sujetos obligados supeditados al cumplimiento de la Ley de Transparencia, corresponden a sindicatos y/o personas físicas o morales que ejercen recursos públicos o realizan actos de autoridad, por lo que en función a lo que establece la Ley de Datos aplicable en la Ciudad de México, no están contemplados al cumplimiento de las obligaciones que la normativa local establece en materia de protección de datos personales.

4.9 Que, derivado de los considerandos previos resulta necesario llevar a cabo la actualización del Padrón de Sujetos Obligados supeditados al cumplimiento de la Ley Datos, por ello con el fin de proporcionar mayor claridad al respecto, tanto a la ciudadanía como a los sujetos obligados, se presenta la distribución actualizada de los **124** sujetos obligados bajo la tutela de la Ley de Datos, que constan en el documento anexo, de la siguiente forma:

- a. Veinte de la administración pública centralizada;
- b. Cincuenta y dos organismos descentralizados, descentralizados, paraestatales y auxiliares;
- c. Dieciséis fondos y fideicomisos públicos;
- d. Dieciséis alcaldías;

- e. Dos del Poder Judicial;
- f. Dos del Poder Legislativo;
- g. Nueve órganos autónomos; y
- h. Siete partidos políticos.

4.10 Que, a efecto de que la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México pueda concluir de manera adecuada la atención de solicitudes del ejercicio de derechos ARCOP, recursos de revisión, atención de denuncias, o cualquier otra obligación en materia de protección de datos personales que establece la normativa en la materia, se determina un plazo correspondiente a un trimestre para su desincorporación.

4.11. Que, de conformidad con la atribución conferida al Comisionado Presidente en el artículo 13, fracción V, del Reglamento interior del Instituto, se propone al Pleno del órgano garante el proyecto de Acuerdo mediante el cual se actualiza el Padrón de sujetos obligados supeditados al cumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se procede a incorporar en el Padrón de sujetos obligados supeditados al cumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, al organismo público descentralizado **Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES”**.

SEGUNDO. Se procede a desincorporar del Padrón de sujetos obligados supeditados al cumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México a la **Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México**.

El sujeto obligado que se desincorpora del Padrón contará con un plazo de un trimestre a partir de que sea notificado este Acuerdo, para concluir con las obligaciones que le impone la Ley de Datos como sujeto obligado, por lo que quedará desincorporado del Padrón, transcurrido dicho periodo, y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, asumirá dichas responsabilidades a partir de esa fecha.

TERCERO. El sujeto obligado de reciente incorporación señalado en el punto **PRIMERO** de este Acuerdo, contará con un periodo de un trimestre a partir de que le sea notificado este Acuerdo, para que realice las acciones necesarias y empezar a cumplir con todas las disposiciones que establecen la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, así como la demás normativa emitida por el Instituto en materia de protección de datos personales.

El sujeto obligado de reciente incorporación al Padrón deberá cumplir con sus obligaciones en materia de protección de datos personales a partir de la fecha de su inicio de funciones como organismo público descentralizado.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Datos Personales, a efecto de que notifique por correo electrónico el contenido del presente Acuerdo a las personas titulares de los sujetos obligados que se incorporan y desincorporan del Padrón, para los efectos legales conducentes.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Técnica para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las gestiones necesarias para publicar el Padrón de sujetos obligados supeditados al cumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como publicar de forma íntegra el presente Acuerdo en el portal de Internet del Instituto.

SEXTO. El Padrón de sujetos obligados supeditados al cumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México deberá estar disponible para su consulta en el portal de Internet del Instituto.

SÉPTIMO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

ANEXO PADRÓN DE SUJETOS OBLIGADOS SUPEDITADOS AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

No.	Sujeto Obligado
Administración Pública Centralizada	
1	Consejería Jurídica y de Servicios Legales.
2	Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México.
3	Secretaría de Administración y Finanzas.
4	Secretaría de Cultura.
5	Secretaría de Desarrollo Económico.
6	Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.
7	Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.
8	Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección
9	Secretaría de Gobierno.
10	Secretaría de Inclusión y Bienestar Social.
11	Secretaría de la Contraloría General.
12	Secretaría de las Mujeres.
13	Secretaría de Movilidad.
14	Secretaría de Obras y Servicios.
15	Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes.
16	Secretaría de Salud.
17	Secretaría de Seguridad Ciudadana.
18	Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo.
19	Secretaría de Turismo.
20	Secretaría del Medio Ambiente.

Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares

21	Agencia de Atención Animal.
22	Agencia de Protección Sanitaria de la Ciudad de México.
23	Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México.
24	Autoridad del Centro Histórico.
25	Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México.
26	Caja de Previsión de la Policía Preventiva de la Ciudad de México.
27	Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya de la Ciudad de México.
28	Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México.
29	Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México
30	Comisión de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México.
31	Comisión de Filmaciones de la Ciudad de México.
32	Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas de la Ciudad de México.
33	Consejo Económico y Social de la Ciudad de México.
34	Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México.
35	Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
36	Escuela de Administración Pública de la Ciudad de México.
37	Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México.
38	Instancia Ejecutora del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México
39	Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México.
40	Instituto de Educación Media Superior de la Ciudad de México.
41	Instituto de Formación Profesional y Estudios Superiores.
42	Instituto de la Juventud de la Ciudad de México.
43	Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México.

44	Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México
45	Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México.
46	Instituto de Vivienda de la Ciudad de México.
47	Instituto del Deporte de la Ciudad de México.
48	Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México.
49	Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México.
50	Instituto para la Seguridad de las Construcciones en la Ciudad de México.
51	Junta de Asistencia Privada de la Ciudad de México.
52	Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Ciudad de México.
53	Metrobús.
54	Organismo Regulador del Transporte
55	Planta Productora de Mezclas Asfálticas.
56	Policía Auxiliar.
57	Policía Bancaria e Industrial.
58	Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.
59	Procuraduría Social de la Ciudad de México.
60	Red de Transporte Público de Pasajeros de la Ciudad de México
61	Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México
62	Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México.
63	Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México.
64	Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V.
65	Sistema de Aguas de la Ciudad de México.
66	Sistema de Transporte Colectivo.

67	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México.
68	Servicios de Medios Públicos de la Ciudad de México.
69	Subsistema de Educación Comunitaria "PILARES"
70	Universidad de la Policía de la Ciudad de México.
71	Universidad de la Salud
72	Universidad Rosario Castellanos
Fondos y Fideicomisos públicos	
73	Fideicomiso Centro Histórico de la Ciudad de México.
74	Fideicomiso de Recuperación Crediticia de la Ciudad de México.
75	Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México.
76	Fideicomiso Fondo para el Desarrollo Económico y Social de la Ciudad de México.
77	Fideicomiso Museo de Arte Popular Mexicano.
78	Fideicomiso Museo del Estanquillo.
79	Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público.
80	Fideicomiso para la Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano de la Ciudad de México.
81	Fideicomiso para la Reconstrucción de la Ciudad de México.
82	Fideicomiso Público del Fondo de Apoyo a la Procuración de Justicia de la Ciudad de México.
83	Fondo Ambiental Público de la Ciudad de México.
84	Fondo de Desarrollo Económico de la Ciudad de México.
85	Fondo de Víctimas de la Ciudad de México
86	Fondo Mixto de Promoción Turística de la Ciudad de México.
87	Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México.
88	Fondo Público de Atención al Ciclista y al Peatón.

Alcaldías	
89	Alcaldía Álvaro Obregón.
90	Alcaldía Azcapotzalco.
91	Alcaldía Benito Juárez.
92	Alcaldía Coyoacán.
93	Alcaldía Cuajimalpa de Morelos.
94	Alcaldía Cuauhtémoc.
95	Alcaldía Gustavo A. Madero.
96	Alcaldía Iztacalco.
97	Alcaldía Iztapalapa.
98	Alcaldía La Magdalena Contreras.
99	Alcaldía Miguel Hidalgo.
100	Alcaldía Milpa Alta.
101	Alcaldía Tláhuac.
102	Alcaldía Tlalpan.
103	Alcaldía Venustiano Carranza.
104	Alcaldía Xochimilco.
Poder Judicial	
105	Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.
106	Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.
Poder Legislativo	
107	Auditoría Superior de la Ciudad de México.
108	Congreso de la Ciudad de México.
Órganos Autónomos	
109	Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.
110	Consejo de Evaluación de la Ciudad de México.

111	Fiscalía General de Justicia
112	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
113	Instituto Electoral de la Ciudad de México.
114	Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México
115	Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.
116	Tribunal Electoral de la Ciudad de México.
117	Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

Partidos Políticos

118	MORENA.
119	Movimiento Ciudadano.
120	Partido Acción Nacional.
121	Partido de la Revolución Democrática.
122	Partido del Trabajo.
123	Partido Revolucionario Institucional.
124	Partido Verde Ecologista de México.